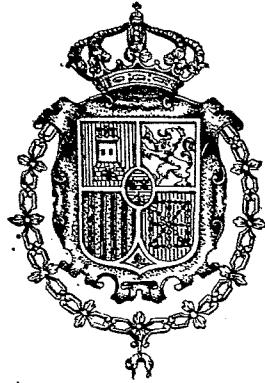


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría.

#### CAPELLANES AUXILIARES DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar capellán auxiliar del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, al soldado presbítero D. Francisco Madiana Igarzábal, del regimiento de Infantería San Marcial núm. 44, el cual prestará los servicios espirituales de su Sagrado Ministerio en el Hospital militar de Burgos, que actualmente carece de capellán, debiendo disfrutar durante el tiempo que lo efectúe, la gratificación mensual de 75 pesetas que figura en presupuesto, cesando este nombramiento a la incorporación del capellán de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Vicario general castrense.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

#### DESTINOS

Sermo. Sr.: Conforme con la propuesta que el Vicario general castrense remitió a este Ministerio en 20 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Mateo Nebot Antig, del Hospital militar de Gerona, pase des-

tinado al regimiento de Infantería Almansa núm. 18, con carácter voluntario.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Vicario general castrense e Interventor general del Ejército.

#### INGRESO EN INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la tercera región, a instancia del guardia civil de segunda, de la Comandancia de Valencia, Manuel Espí Subiela, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documental mente que por padecer anquilosis completa del codo derecho, consecutiva a fractura del húmero de este lado, que se produjo el día 2 de octubre de 1928, en que prestando servicio de pareja, al intentar detener a unos sospechosos y perseguir a uno de ellos, cayó por un talud de la vía férrea de Valencia a Bétera, ha sido declarado inútil total, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado guardia civil de segunda, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. número 91).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la tercera región, Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Almería, D. José Bujalance Frías, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia por asuntos propios para Baena y El Carpio (Córdoba), Barcelona, Caldas de Besaya (Santander) y París (Francia); con sujeción a los establecido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, don Manuel Martín Rodríguez, con destino en el Hospital militar de Lérida, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle ocho días de licencia para Lourdes (Francia), con arreglo a las

instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Vicario general castrense.

### MAESTROS ARMEROS.—PERITOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la primera región de 10 de enero del corriente año, relativo a honorarios de los maestros armeros que actúan en concepto de peritos ante los Juzgados civiles y militares, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los maestros armeros, dada su condición de militares, no tendrán derecho a percibir honorarios cuando actúen como peritos ante los Tribunales del Ejército, a tenor de lo preceptuado por el artículo 494 del Código de Justicia Militar.

Segundo. Cuando dichos maestros armeros actúen como peritos ante los Tribunales de la Jurisdicción ordinaria tendrán derecho a percibir honorarios en los casos y en igual forma que los que actúen como peritos, sin percibir sueldo como tales peritos del Estado, Provincia o Municipio, ya que del reglamento orgánico para los maestros armeros aprobado por real orden de 23 de julio de 1892, se deduce claramente que cobran del presupuesto del Estado por recomponer el armamento y material de guerra, pero no por prestar servicios de peritos, por lo que no les es de aplicación el último párrafo del artículo 465 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al Auditor de división D. Avelino Bonal Lorenz, al servicio del Protectorado, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 13 de marzo último.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de fragata D. Diego González-Hontoria y Fernández-Ladreda, la pensión de placa de la referida Orden, con la antigüedad de 5 de mayo último, debiendo percibirla a partir de primero del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

### PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en primero de diciembre de 1928 promovió doña María Isabel de Lersundi y Blanco, condesa de Lersundi, vecina de Deva (Gupúzcoa), en solicitud de que, como hija heredera, en estado de viudez, del Teniente general que fué D. Francisco de Lersundi y Ormaechea, se le otorguen las pensiones de 5.000 y 10.000 pesetas anuales anexas a las cruces de cuarta y quinta clase de la Real y Militar Orden de San Fernando, de que se hallaba éste en posesión, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, y por el de Estado en pleno, se ha servido disponer que la recurrente tiene derecho a percibir y cobrar las pensiones de 5.000 y 10.000 pesetas actuales de referencia, que le serán reclamadas y abonadas por la habilitación de cruces de esa región, con los atrasos que respectivamente le correspondan por ambas pensiones, de los cinco años anteriores a la fecha de su instancia, que es la citada de primero de diciembre de 1928.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente-guardia de ese Real Cuerpo, D. Antonio Pau Farragut, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el retiro para esta Corte, con el haber pasivo de 390 pesetas mensuales, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina; disponiendo al propio tiempo que por fin del mes actual sea dado de baja en dicho Real Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

### Seccion de Infantería

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento Galicia núm. 19, D. Julio Mangada Roserona, la placa de la citada Orden, con la antigüedad de 3 de mayo de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), retirado en Barcelona, D. José Prats Anguera, la pensión de cruz de la citada Orden, con la antigüedad de 28 de junio de 1927, debiendo percibirla, a partir de primero de abril de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (E. R.), con destino en la circunscripción de reserva de Motril núm. 21, D. Manuel Lara Mateos, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 26 de mayo de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (E. R.), con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, D. Alejandro Juárez González, la cruz de la citada Orden, con la antigüedad de 3 de marzo de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 24 del mes actual, dando cuenta de que el comandante de Infantería D. Salvador Azara Heredia, en situación de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible forzoso en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. número 45).

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 del mes actual, promovida por el comandante de Infantería D. Antonio Gómez Sánchez, en situación de "al servicio de otros Ministerios", adscrito al de Hacienda, en súplica de que se le conceda la baja definitiva en la expresada situación y se le reintegre al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, en las condiciones que determina el real decreto de 8 de mayo último (D. O. núm. 105), quedando disponible forzoso en esas islas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Sección de Artillería

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Francisco Rodríguez Gómez, supernumerario sin sueldo en la segunda región, y destinado en comisión en la Comandancia del Rif, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación del servicio activo, debiendo pasar a figurar en la oficialidad de complemento del Arma hasta cumplir diez y ocho años de servicios, que determina la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, quedando afecto al parque de armamento y reserva de la citada región, y siendo baja por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

##### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del actual, promovida en 7 del mes anterior por el capitán de Artillería D. Pedro Reverté Gil, supernumerario sin sueldo

en la cuarta región y en comisión en la Comandancia del Rif, en súplica de que se le conceda el pase a disponible voluntario, y teniendo en cuenta que el interesado no reunía las condiciones que determina el último párrafo del artículo quinto de la real orden circular de 12 de marzo del corriente año (D. O. número 61) al cesar en dicha comisión, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición, debiendo solicitar si le conviene la vuelta al servicio activo, y esperar a cumplir un año en el destino que le corresponda, según determina dicha soberana disposición y después pasar a la situación que pretendía actualmente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la cuarta región.

##### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, don Gonzalo Pérez del Puerto, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle cuatro meses de licencia por asuntos propios para Francia e Inglaterra, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia de Artillería, D. Enrique Barranco Sáinz, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Lisboa (Portugal) y París (Francia), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las Instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de Artillería, D. Carlos Ortiz Rivadeniera, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Hendaya (Francia), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia de Artillería, D. Julio Madridiaga Toledano, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Lisboa (Portugal), París (Francia) y Londres (Inglaterra), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia de Artillería D. Rafael García-Benítez y Díaz-Gallo, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Francia, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia de Artillería D. José Paul Ramis, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Biarritz (Francia), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia de Artillería D. Francisco González Arizmendi, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Hendaya (Francia), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Artillería.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la cruz de la citada Orden a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Valledor Díez y termina con D. Antonio Pardo Arigué, con la antigüedad que en la misma se les consigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y de Canarias, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Director general de Preparación de Campaña.

RELACION QUE SE CITA

Cruz.

Comandantes.

D. José Valledor y Díez, con la antigüedad de 20 de febrero de 1930. Cursó la documentación la fábrica de Toledo.

D. Vicente Montojo Torrontegui, con la de 28 de marzo de 1930. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

D. Godofredo Odriozola y de Alvarado, con la de 1 de abril de 1930. Cursó la documentación la Capitanía general de Canarias.

D. Antonio Ramírez de Arellano y Romero, con la de 17 de marzo de 1929. Cursó la documentación la fábrica de Trubia.

D. José Reyna y Martínez de Tejada, con la de 3 de agosto de 1929. Cursó la documentación el regimiento a pie, 8.

Tenientes (E. R.)

D. Bernabé Ramírez Serrano, con la antigüedad de 12 de febrero de 1929. Cursó la documentación la Capitanía general de Canarias.

D. Agustín Arco García, con la de 24 de marzo de 1930. Cursó la documentación el Parque de la primera región.

D. Francisco Morala Escudero, con la de 18 de octubre de 1929. Cursó la documentación la Comandancia general de Melilla.

D. Antonio Pardo Arigué, con la de 4 de abril de 1930. Cursó la documentación el regimiento de Artillería ligera, 1.

Madrid 25 de junio de 1930.—Berenguer.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Artillería (E. R.) D. Francisco Gómez Alvarez, destinado en el regimiento de costa núm. 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, por otras dos de primera clase de la misma Orden y distintivo, con arreglo al artículo 30 del reglamento de 30 de diciembre de 1889 y real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. números 660 y 247), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 11 del actual, dando cuenta a este Ministerio que en virtud de la real orden circular de 15 de febrero de

1915 (C. L. núm. 30), ha declarado de reemplazo provisional, por herido, a partir de 21 de mayo último, y con residencia en esa región, al capitán de Artillería D. José Gándara Gándara, destinado en la Academia especial del Arma, por llevar más de cuatro meses de baja para el servicio con motivo de herida causada en acto del servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha determinación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Artillería.

## RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro, para Murcia, al capitán de Artillería (E. R.) don Isaac Olmos Martín, en reserva en esa región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 3 del actual, disponiéndose que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 de mayo último, promovida por el comandante de Artillería D. Eugenio Otero Montes de Oca, disponible forzoso en esta región, en súplica de abono de diferencias de pago de disponible a activo, durante el tiempo que fué baja en el Arma, y teniendo en cuenta que dicha situación es la que ha de regular sus haberes con arreglo al real decreto de 12 de febrero último (D. O. número 32), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención general militar, se ha servido desestimar su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## VUELTAS AL SERVICIO

Sermo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ramón Soto Domínguez y termina con D. Francisco Irisarri Fuentes, en súplica de que se les conceda la baja definitiva en la situación de "al servicio de otros Ministerios" y se les reintegre al servicio activo del Ejército, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado por los recurrentes, en las condiciones que determinan el real decreto de 8 de mayo último (D. O. número 105), quedando en situación de disponibles forzosos en las regiones que en dicha relación se indican.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y sexta regiones, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

## RELACION QUE SE CITA

## Comandante.

D. Ramón Soto Domínguez en la cuarta región.

## Comandante (E. R.)

D. Antonio Acuña Jiménez, en Melilla.

## Capitanes.

D. Armando Roig Fuertes, en la segunda región.

D. Manuel Rodríguez Vita, en la primera región.

## Capitanes (E. R.)

D. Joaquín García Bomati, en la cuarta región.

D. Antonio González Peña, en la segunda región.

D. Antonio Sánchez Sánchez, en la quinta región.

D. Bernardo Catón Hoces de la Guardia, en la sexta región.

D. Saturnino Martínez de Rituerto Sáenz de Ugarte en la sexta región.

D. Juan Saiz Esteban, en la cuarta región.

## Tenientes (E. R.)

D. Manuel Romero Fernández, en Ceuta.

D. Francisco Irisarri Fuentes, en la quinta región.

Madrid 25 de junio de 1930.—Berenguer.

## Seccion de Ingenieros

## REINTEGROS

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 22 de marzo último por Domingo Díez Villa, celador de edificios militares, en súplica de que se le devuelvan las cuotas que ha satisfecho por ocupación de pabellón-vivienda en los edificios que custodia, y teniendo en cuenta que la real orden circular de 7 de marzo último (D. O. número 56) exceptuó a los celadores de edificios militares del pago de cuotas por ocupación de pabellón-vivienda, por haberles reconocido el derecho que su reglamento les concede para ocuparlo gratuitamente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general, que a los celadores de edificios militares de Intendencia se les reintegre de las cantidades que hayan satisfecho por el concepto de cuota por ocupación de pabellón-vivienda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## Intendencia General

## APTOS PARA ASCENSO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 del actual (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Tenientes coroneles.

D. José Jiménez Ble, de la sexta Comandancia.

D. Alvaro Luna Cristán, de la Intendencia general militar.

## Capitanes.

D. Ramón Alvarez Lamiel, del establecimiento central de Intendencia.

D. Jesús Arracó López, de la Intendencia de la primera región.

D. Carlos Lamarque Geunc, de la Intendencia general militar.

## Tenientes.

D. Carlos Martín-Posadillo Doze, de la primera Comandancia.

D. Luis Sorolla Darder, de la Intendencia de la tercera región.

D. Ramón Casaus Arreses Rojas, de la Intendencia de la segunda región.

D. Vicente Valenciano Gayá, del establecimiento central de Intendencia.

D. Bartolomé Sampol Antisch, de la Intendencia de Marruecos.

D. Emilio San Martín Casal, de la Intendencia de la primera región.

D. José Díazñez Trinidad, de la Intendencia de la cuarta región.

D. José Ribelles Añón, de la Intendencia de la sexta región.

D. Rafael Navarro Nieto, de la Intendencia de Marruecos.

Madrid 25 de junio de 1930.—Berenguer.

### CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 11 del actual; manifestando haber concedido la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador "Melilla" al comandante de Intendencia, Jefe administrativo de Vigo, D. Francisco de Ledesma Barea, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

### DESTINOS

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con su escrito de 7 del actual, promovida por el auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de Intendencia, con destino en las oficinas de la de esa región, D. Luis Montagud Brú, en súplica de que se le conceda el destino al servicio de transportes y hospitales de Ceuta, que por real orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 117) fué otorgado a otro solicitante, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Cumplida el día 24 del actual la edad reglamentaria para obtener el retiro por el coronel de Intendencia en reserva, D. Enrique Iglesias Luque, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

el pase a la expresada situación del referido jefe, con el haber pasivo que en su día le sea señalado por ese Alto Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

### VUeltas AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia D. Salvador Vizcaino Piñero, en situación de «Al Servicio de otros Ministerios», y prestando servicio en la Delegación de Hacienda de Murcia, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, en las condiciones que determina el real decreto de 8 de mayo último (D. O. núm. 105), quedando en situación de disponible forzoso en la tercera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

### sección de sanidad

#### Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

### DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los practicantes militares de Farmacia D. Rodrigo López Sánchez, de la farmacia del hospital militar de Logroño, y D. Pedro Francisco Calleja Ramos, de la farmacia militar de Santa Mónica (Barcelona), pasen destinados, respectivamente, con carácter voluntario, a la citada farmacia de Santa Mónica y a la militar de Valladolid, cesando el eventual de esta última, D. Justo Herrera González.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

### DISPOSICIONES

#### de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

#### Sección de Caballería y Cría Caballar

### DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, el coronel del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, designará un trompeta que pasará destinado de plantilla a la Escuela de Estudios Superiores Militares, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
FRANCISCO FERMOSO

Excelentísimo señor Capitán general de la primera región.

Excelentísimo señor Interventor general del Ejército.

### VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, los coroneles de los regimientos de Caballería explorarán la voluntad de los trompetas que reuniendo condiciones deseen ser destinados a la Escolta Real.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
FRANCISCO FERMOSO

Señor...

#### sección de Reclutamiento e Instrucción

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se concede un mes de licencia por enfermo para Reinosa (Santander), al cadete de la Academia General Militar, D. Antonio Sáiz Omeñaca, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente del citado Centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
ENRIQUE RUIZ-FORNELLS

Excmo. Sr. General Director de la Academia General Militar.

Excmos. Srs. Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se concede un mes de licencia por en-

fermo para Caravaca (Murcia), al catede de la Academia General Militar, D. José Reina Piñero, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente de dicho Centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
ENRIQUE RUIZ-FORNELLS

Excmo. Sr. Director de la Academia General Militar.

Excmos. Srs. Capitanes generales de la tercera y quinta regiones.

### Sección de sanidad

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, el personal de maestros herradores-forjadores que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Martínez Fortes y termina con D. Cesáreo Ocariz Mondieta, pase destinado a los Cuerpos y dependencias que también se indican, causando alta y baja en la revista de Comisario del mes de julio próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
FÉLIX ECHEVARRÍA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Martínez Fortes, de la Comandancia de Artillería del Rif, al regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería. (F.)

D. José Oliveros Soria, del regimiento Lanceros Sagunto, octavo de Caballería, al de Cazadores Victoria Eugenia, 22.º de dicha Arma. (V.)

D. Antonio Medina Moya, del regimiento de Infantería Melilla, 59, supernumerario, al de África, 68. (V.)

Antonio Nevado Márquez, de la Comandancia de Artillería del Rif, supernumerario, a la misma, de plantilla.

D. Juan Moreno Gallego, de la Comandancia de Artillería de Melilla, supernumerario, a la misma, de plantilla.

D. Cesáreo Ocariz Mendieta, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la misma, supernumerario.

Madrid 25 de junio de 1930.—Echevarría.

### Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército se dispone que los mozos de Farmacia Militar Antonio Díaz Serrano, del Grupo de Hospitales de Ceuta, y José Guerra Fuentes, de la Farmacia Militar de Valencia, pasen destinados, respectivamente, con carácter voluntario, a la Farmacia Militar de esta Corte núm. 2 y a la del Hospital Mi-

litar de Alcalá de Henares, cesando los eventuales Julián Gómez Múgica y Manuel Anchuelo del Olmo.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1930.

El Inspector,  
ANTONIO CASANOVAS

Excmos. señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. señor Interventor general del Ejército.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se concede al mozo de término de la Farmacia Militar de esta Corte número 2, Francisco Luque Santiago, el haber diario de seis pesetas, a partir de primero de mayo próximo pasado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1930.

El Inspector  
ANTONIO CASANOVAS

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr. Interventor general del Ejército.

### Consejo Supremo del Ejército y Marina

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Dolores Mendoza Perdomo, viuda del teniente coronel graduado, capitán de las Milicias de Canarias, retirado, don Nicolás Lezcano Acosta, en solicitud de las mesadas de supervivencia que puedan corresponderle, por haber contraído matrimonio con el causante, teniendo éste sesenta años de edad.

El referido causante obtuvo su retiro en fin de abril de 1887, con el empleo de capitán de las Milicias de Canarias y los 0.40 del sueldo de capitán, o sean 100 pesetas mensuales.

Por constante Jurisprudencia de este Consejo Supremo se desestimaron todas las instancias de viudas de oficiales de Milicias de Canarias solicitando pensión o pagas de tocas cuando el fallecimiento del causante, éste se hallaba en situación de retirado con sueldo.

El artículo 212 del reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado preceptúa que las disposiciones del Estatuto sobre mesadas de supervivencia se aplicarán en los casos en que el fallecimiento del causante sea posterior a su publicación, comprendiéndose en las mismas a todos los servidores del Estado que tenían reconocido tal derecho en la Legislación anterior al Estatuto.

Y como los oficiales de Milicias de Canarias no estaban incorporados al

Montepío Militar, que es condición indispensable, lo mismo para legar derecho a pensión que para legar pagas de tocas, al no tener reconocido el derecho por la Legislación anterior al Estatuto para legar pagar de tocas a las familias, tampoco ahora puede reconocérseles derecho a legar mesadas de supervivencia.

Este Alto Cuerpo, en 16 del actual, ha resuelto desestimar la instancia de la reclamante por carecer de derecho a las mesadas de supervivencia que solicita.

Lo que orden del señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de junio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Las Palmas.

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Rosa Mora Larrea, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Jacinto González Vargas, en solicitud de la pensión que pueda corresponderle.

Considerando que el derecho a la pensión solicitada ha prescrito con arreglo a lo preceptuado en los párrafos segundo y cuarto del artículo 92 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la cuarta de las disposiciones transitorias del mismo.

Este Alto Cuerpo, en 12 del mes actual, ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente, por los motivos indicados.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 21 de junio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de los comprendidos en la unida relación, que empieza con Eugenio Cañón González y termina con Emilia Medina Villoria, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan por los motivos que en la misma se consignan.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr....

## Relación que se cita.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Beneficios que solicitan	CLASES nombres y apellidos de los causantes	Residencia de los interesados		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
León.....	Eugenio Cañón González.....	Padre ....	Mejora de pensión.	Cabo, Manuel Cañón González Soldado, Bartolomé Cañón González.....	Robledo de la Valduncina (ayuntamiento de Valverde de la Virgen).....	León.....	(1)
Madrid.....	María Teresa Alvarez de Sotomayor y Barrié.....	Viuda.....	Permuta y revisión de pensión.....	Capitán separado del servicio y soldado del Tercio, don Luis Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor.....	Madrid (Goya n.º 103)	Madrid.....	(2)
Segovia.....	Leocadio Guijarro López.....	Padre.....	Pensión por Medalla de Sufrimientos a favor de su esposa.....	Soldado, Manuel Guijarro Pascual.....	Sépúlveda.....	Segovia.....	(3)
Comandancia Mil. de Ciudad Rodrigo.....	Emilia Medina Villoria.....		Mesadas de supervivencia.....	Sargento, Isaac González Comerón.....	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca..	(4)

## MOTIVOS DE LA NEGATIVA

(1) Porque al hallarse cobrando dos pensiones, que en total alcanzan la suma anual de 602,25 pesetas, no se halla comprendido en el artículo tercero del real decreto de 17 de mayo de 1927, modificado por el de 20 de marzo de 1929, toda vez que dicha suma excede de la cuantía de 500 pesetas señalada en el citado precepto para límite de la pensión o del aumento de ésta que corresponde otorgar como consecuencia de las Medallas de Sufrimiento concedidas cuando los causantes son cabos o soldados, según ocurre en su caso.

(2) Por no haber variado las circunstancias que concurrían en su favor y que ya se tuvieron en cuenta por este Consejo al emitir informe en 20 de marzo de 1924 (D. O. número 69), y acuerdo de 13 de marzo de 1929, desestimándole sus instancias. Además, no siendo susceptibles de revisión los citados acuerdos de este Consejo, al menos en vía gubernativa, a tenor de lo dispuesto en la ley de 13 de enero de 1904, se le desestima nuevamente su última instancia.

(3) Porque la pérdida de un solo hijo no da derecho más que a obtener la Medalla de Sufrimientos por la Patria como mero distintivo y sin pensión alguna, siendo necesario

que sean dos o más hijos los que se hubieren perdido en Africa para que pueda obtenerse la pensión. No obstante, puede solicitar del señor Ministro del Ejército la concesión de la referida condecoración en favor de su esposa, pero sin pensión.

(4) Porque el causante obtuvo su retiro en fin de enero de 1915, fecha anterior a la ley de 29 de junio de 1918, que concede los beneficios del Montepío Militar a los de su clase, y dicha ley carece de efectos retroactivos.

Madrid 31 de mayo de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.